



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

## 2020

## Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Control Interno.

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos.

##### 4.1.4 Egresos.

##### 4.1.5 Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Participación Ciudadana.

##### 4.2.5 Revisión de Recursos.

##### 4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.8 De la publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, XII, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafos primero y segundo, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 27, 30, 31, 33, fracciones V, X y XLVI, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 120, párrafos segundo y tercero, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, LIII y LVIII, y 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y en mi carácter de **Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Amozoc**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello, esta Auditoría Superior del Estado a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas en el Reglamento Interior de dicha Autoridad Fiscalizadora, ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Ayuntamiento de Amozoc**.

El Informe Individual es el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión una vez que ha procedido a revisar, verificar y evaluar la información y las consideraciones que ha hecho valer la Entidad Fiscalizada, así como el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la cuenta pública.

Es al mismo tiempo, un medio para difundir y promover la cultura de rendición de cuentas en beneficio de los ciudadanos.

El contenido del informe, conforme a las atribuciones de la Auditoría Superior se estructura en:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Su emisión, ha sido consecuencia de un trabajo profesional y ético, basado en procesos documentados y sistematizados, mediante la rigurosa fiscalización superior, con lo que se contribuye al cumplimiento de las disposiciones normativas, al ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así como al cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas institucionales en beneficio de la ciudadanía.

Se coadyuva así, a inhibir la discrecionalidad, la opacidad y a la lucha contra la corrupción y la impunidad.

La incertidumbre por la que ha atravesado la Auditoría Superior en los dos últimos años, como los entes públicos y la sociedad en general motivada por la pandemia y los momentos críticos que le ha tocado vivir, han sido al tiempo áreas de oportunidad para redefinir la organización, el uso de las tecnologías de la información, para desarrollar y fortalecer habilidades de trabajo en equipo, de profesionalidad y de compromiso institucional.

Por una Fiscalización Superior que contribuya a generar mejores gobiernos, valor público y confianza ciudadana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de mayo de 2022.**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

El carácter del servidor público que firma el presente documento, se sustenta en términos de los artículos 120, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría.

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Ayuntamiento de Amozoc**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$47,596,884.70	78.17%

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Amozoc, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, los mecanismos de participación ciudadana implementados al interior de la administración y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$126,600,818.59 que representa el 40.58% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Amozoc, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Urbanización Municipal"

#### EGRESOS

Universo Auditable	\$311,962,096.81
Muestra Seleccionada	\$126,600,818.59
Representatividad de la muestra	40.58%

## 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

### 3.4.1 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

### 3.4.2 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

### 3.4.3 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.4 Diseño de los Programas Presupuestarios y Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro del objetivo a nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$30,063,396.00

Rubro Efectivo y Equivalentes, 31/12/2020

#### **Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización, los reintegros en materia de lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que en atención a las observaciones preliminares envía papel de trabajo con la integración del monto devengado al 31 de diciembre y pagado al 31 de marzo en Apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenta papel de trabajo donde integra parcialmente el importe observado solo lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2020 y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2020, presenta escrito emitido por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Amozoc, donde hacen del conocimiento que con base en el Programa Anual de Auditorías y revisiones autorizadas del ejercicio 2020 y mediante oficio número CM/085-2020 dio a conocer las recomendaciones a las áreas competentes y referente a las atribuciones del servidor público que realiza las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en el manual de procedimientos de la Contraloría Municipal y de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas y a la Ley Orgánica Municipal, adjunta acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de

votos expedida por el Instituto Electoral del Estado (IEE) donde se acredita al Presidente Municipal de Amozoc de Mota.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

En relación a la información y documentación de la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada, en la que se determinó la existencia del Estado de Situación Financiera y de las Notas a los Estados Financieros, en relación al rubro de efectivo y equivalentes este presenta importe al 31 de diciembre de 2020 en el estado financiero mencionado anteriormente; mediante la técnica de inspección se examinó la información contenida en las notas mencionadas anteriormente, y estas no revelan los recursos a reintegrar conforme a las disposiciones de disciplina financiera; por otro lado, se estima que es insuficiente la documentación presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación de reintegros de recursos que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada, conforme a las disposiciones legales en materia de disciplina financiera.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de disciplina financiera y normatividad contable del ejercicio en revisión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal derivado del cumplimiento de reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas del ejercicio fiscalizado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo con información insuficiente en relación a la integración del importe observado de \$30,063,396.00 correspondiente al Rubro Efectivo y Equivalentes en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, debido a que solo integra los pagos de las cuentas bancarias correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2020 por \$10,866,357.79 y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)2020 por \$4,880,172.74, sin presentar la documentación comprobatoria de las salidas de efectivo que integra en dicho papel del trabajo. Además, que existe una diferencia entre el importe total observado y el importe que integra en el papel de trabajo de \$14,316,865.47, importe que se desconoce la fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso, así como la documentación comprobatoria de los reintegros de los recursos que no fueron devengados por la Entidad Fiscalizada, conforme a las disposiciones legales en materia de disciplina financiera.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace de conocimiento, "que se verificó con base en el programa Anual de Auditorías y Revisiones autorizadas del ejercicio 2020 el cumplimiento de los reintegros según las disposiciones legales aplicables" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar

la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente. Así también se le requirió documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que elaboran la información financiera de la Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada incumplió lo relativo a comprobar los reintegros a la Tesorería en relación "a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos" (sic), tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,063,396.00 (Treinta millones sesenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 17 y 21 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**4.1.2 Control Interno**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Importe Observado: \$3,037,217.00

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, para la vigilancia del cumplimiento del ejercicio del gasto derivado de los recursos públicos asignados según el oficio mencionado.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que en atención a las observaciones preliminares presenta el avance físico-financiero al cierre del ejercicio 2020 del programa PRODDER, presenta cierre del ejercicio 2020 del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) de fecha 16 de abril del año 2021 firmada por la Directora Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en Puebla, presenta escrito emitido por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Amozoc, donde hacen del conocimiento que con base en el Programa Anual de Auditorías y revisiones autorizadas del ejercicio 2020 y mediante oficio número CM/086-2020 dio a conocer las recomendaciones para dar cumplimiento a la entrega de avance físico-financiero del 4º trimestre 2020 de los recursos públicos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y referente a las atribuciones del servidor público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en el manual de procedimientos de la Contraloría Municipal y de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas y a la Ley Orgánica Municipal, acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, nombramiento del Tesorero Municipal, la constancia de mayoría de votos expedida por el Instituto Electoral del Estado donde se acredita al Presidente Municipal de Amozoc de Mota y el nombramiento del Director de Obras Públicas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio BOO.920.3.2-004/2021, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa PRODDER 2020, derivado de que se adhirió a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos; solicitando CONAGUA que la Entidad Fiscalizada presente a la brevedad el avance físico-financiero del 4º trimestre de 2020 en apego al artículo 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento del ejercicio del gasto derivado de los recursos públicos asignados mencionados en el párrafo anterior.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento de la administración de los recursos asignados por CONAGUA. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos involucrados en el cumplimiento de los recursos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria relativa a la observación del oficio BOO.920.3.2-004/2021, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA); así como de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 3 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$25,767,666.78

##### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

##### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscalizado.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección y cálculo, para determinar el límite de asignación global de recursos para servicios personales, del ejercicio en revisión.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que no cumplieron con lo establecido a la Ley de Disciplina Financiera debido a las necesidades del municipio, ya que se crearon nuevas áreas administrativas y por ese motivo se aumentó la plantilla del personal; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que se crearon nuevas áreas administrativas y por ese motivo se aumentó la plantilla del personal y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

En relación a la información y documentación presentados por la Entidad Fiscalizada en las Cuentas Públicas del ejercicio inmediato anterior y del Fiscalizado, ambos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se detectaron los Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; mediante la técnica de inspección y cálculo, se examinaron la información plasmada en los documentos mencionados anteriormente en relación a la asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscalizado, de conformidad con las disposiciones en materia de disciplina financiera; por otro lado, se estima que es insuficiente la documentación presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del ejercicio fiscalizado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal involucrados en el cumplimiento de disciplina financiera del ejercicio fiscalizado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria relativa a la observación de Presupuesto de Egresos y disciplina financiera; así como de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 10, 21 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**4.1.4 Egresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$5,269,236.55

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Acta de Órgano de Gobierno.

Concentrado Anual de Nóminas.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.1.1. de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del rubro de Servicios Personales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 113 Sueldos base al personal permanente del concepto 1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente del Capítulo 1000 Servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior registrado en el mes de diciembre del Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto al 31/12/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta pólizas de registros contables, CFDI de nóminas, evidencias de los pagos realizados, autorizaciones de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, tabulador de sueldos y salarios aprobados para el ejercicio 2020; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el rubro de servicios públicos y además se corrobora la inexistencia de nepotismo y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.1.1. de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del rubro de Servicios Personales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 113 Sueldos base al personal permanente del concepto 1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente del Capítulo 1000 Servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior registrado en el mes de diciembre del Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto al 31/12/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la

rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, nepotismo y su congruencia con el presupuesto de egresos, plantilla de personal, lista de raya o documento similar, comprobantes fiscales, tabuladores de sueldos, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto al 31/12/2020 inicialmente mencionada.

Igualmente, se solicita también al Órgano Interno de Control la presentación de documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta 5.1.1.1. de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del rubro de Servicios Personales, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Importe Observado: \$150,000.00  
Refacciones y Accesorios Menores  
Póliza E00120, 05/02/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.2.9.6.1 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en la Póliza E00120 fecha 05/02/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, CFDI de la adquisición, transferencia electrónica, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.9.6.1 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte del rubro de

Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en la Póliza E00120 fecha 05/02/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza E00120 fecha 05/02/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el contrato del proceso de adjudicación de la Póliza E00120 fecha 05/02/2020 de la cuenta 5.1.2.9.6.1 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte del rubro de Materiales y Suministros.

El contratador del Municipio de Amozoc, Puebla, menciona que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público (sic).

Por otra parte, al omitir la presentación del contrato del proceso de adjudicación de la adquisición de refacciones para las patrullas del Ayuntamiento; hace que no se tenga certeza si se verificó o no la vigilancia de la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$150,000.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Importe Observado: \$236,263.00

Materiales y útiles de impresión y reproducción

Póliza C00894, 02/04/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.2.1.2.1 Materiales y útiles de impresión y reproducción del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en los Auxiliares de Cuentas al 31 de julio de 2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, transferencia electrónica, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.1.2.1 Materiales y útiles de impresión y reproducción del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en los Auxiliares de Cuentas al 31 de julio de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos,

metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en los Auxiliares de Cuentas al 31 de julio de 2020 inicialmente mencionados. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en los Auxiliares de Cuentas al 31 de julio de 2020, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Importe Observado: \$672,500.00

Vestuario y Uniformes

Póliza D00558, 30/06/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en la póliza D00558 de fecha 30/06/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, transferencia electrónica, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.7.2.7 Vestuario y Uniformes del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en los Auxiliares de Cuentas al 31 de julio de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en los Auxiliares de Cuentas al 31 de julio de 2020 inicialmente mencionados. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020 y la documentación comprobatoria ante la dependencia correspondiente (anexo técnico, avances físicos-financieros) de la cuenta 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en la póliza D00558 de fecha 30/06/2020.

El contralor del Municipio de Amozoc, Puebla, menciona que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público (sic).

Por otra parte, al omitir la presentación del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020 y la documentación comprobatoria ante la dependencia correspondiente de la adquisición de equipo de equipamiento de protección (chamarras, cascos, camisolas, pantalón, playeras, botas) para el personal de seguridad pública del Ayuntamiento; hace que no se tenga certeza si se verificó o no la vigilancia de la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$672,500.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$672,500.00 (Seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

FFracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$80,000.00  
Gastos de Orden Social y Cultural  
Póliza C00097, 18/01/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.2.8 Servicios Oficiales del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en la póliza C00097 de fecha 18/01/2020 por \$80,000.00.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, póliza cheque, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.8.3.8 Gastos de Orden Social y Cultural del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.2.8 Servicios Oficiales del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en la póliza C00097 de fecha 18/01/2020 por \$80,000.00, la cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza C00097 de fecha 18/01/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.1.2.8 Servicios Oficiales del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en la póliza C00097 de fecha 18/01/2020 por \$80,000.00, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$300,000.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles

Póliza P01238, 17/07/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la 5.1.3.5 Servicios e Instalación y Reparación del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en la Póliza P01238 de fecha 17/07/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, póliza cheque, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.5.1 Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.3.5 Servicios e Instalación y Reparación del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en la Póliza P01238 de fecha 17/07/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza P01238 de fecha 17/07/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.1.3.5 Servicios e Instalación y Reparación del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en la Póliza P01238 de fecha 17/07/2020, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$40,000.00  
Arrendamiento de Equipo de Transporte  
Póliza C03932, 03/12/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento del capítulo 3000 Servicios Generales, registrado en la Póliza C03932 de fecha 03/12/2020 por \$40,000.00.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, póliza cheque, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.2.3 Arrendamiento de Equipo de Transporte del rubro de Servicios Generales del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se

encuentra alineado a la partida genérica 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento del capítulo 3000 Servicios Generales, registrado en la Póliza C03932 de fecha 03/12/2020 por \$40,000.00, la cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza C03932 de fecha 03/12/2020 inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento del capítulo 3000 Servicios Generales, registrado en la Póliza C03932 de fecha 03/12/2020 por \$40,000.00, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$340,000.00

Ayudas Sociales a Personas

Póliza C01632, 11/06/2020

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.2.4.0 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, registrado en la Póliza C01632 de fecha 11/06/2020 del Auxiliar de Cuentas al 31/07/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición de apoyo, póliza cheque, autorización de suficiencia presupuestal, autorizaciones de apoyo, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, lista e identificaciones de los beneficiarios, certificados parcelarios, contrato y evidencia de la publicación del formato de ayudas y subsidios; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los

manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de mayor:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.2.4.1.4 Ayudas Sociales a Personas del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.2.4.0 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, registrado en la Póliza C01632 de fecha 11/06/2020 del Auxiliar de Cuentas al 31/07/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada, así como su publicación en internet.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en Póliza C01632 de fecha 11/06/2020 del Auxiliar de Cuentas al 31/07/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.2.4.0 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, registrado en la Póliza C01632 de fecha 11/06/2020 del Auxiliar de Cuentas al 31/07/2020, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$518,420.17  
Ayudas Sociales a Personas  
Póliza C01633, 11/06/2020

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.2.4.0 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, registrado en la Póliza C01633 de fecha 11/06/2020 del Auxiliar de Cuentas al 31/07/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición de apoyo, póliza cheque, autorización de suficiencia presupuestal, autorizaciones de apoyo, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, lista e identificaciones de los beneficiarios, CURP, actas de nacimiento, contrato y evidencia de la publicación del formato de ayudas y subsidios; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de mayor:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.2.4.1.4 Ayudas Sociales a Personas del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.2.4.0 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, registrado en la Póliza C01633 de fecha 11/06/2020 del Auxiliar de Cuentas al 31/07/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada, así como su publicación en internet.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en Póliza C01633 de fecha 11/06/2020 del Auxiliar de Cuentas al 31/07/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.2.4.0 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, registrado en la Póliza C01633 de fecha 11/06/2020 del Auxiliar de Cuentas al 31/07/2020, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$76,900.00

Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información

Póliza C00989, 30/04/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato de compra venta.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.5.1 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C00989 del 30/04/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, transferencia electrónica, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.5.1 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información del rubro Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.5.1 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C00989 del 30/04/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza C00989 del 30/04/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.1.5.1 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C00989 del 30/04/2020, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$3,750,000.00

Vehículos y Equipo Terrestre

Póliza D00466, 27/05/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza D00466 del 27/05/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, transferencia electrónica, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre del rubro Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000

Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza D00466 del 27/05/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza D00466 del 27/05/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020 y la documentación comprobatoria ante la dependencia correspondiente (anexo técnico, avances físicos-financieros) de la cuenta 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza D00466 del 27/05/2020.

El contralor del Municipio de Amozoc, Puebla, menciona que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público (sic).

Por otra parte, al omitir la presentación del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020 y la documentación comprobatoria ante la dependencia correspondiente de la adquisición de cinco vehículos (patrullas) para el departamento de seguridad pública del Ayuntamiento; hace que no se tenga certeza si se verificó o no la vigilancia de la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$3,750,000.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,100,000.00  
Vehículos y Equipo Terrestre  
Póliza C04262, 16/12/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C04262 del 16/12/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, transferencia electrónica, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre del rubro Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C04262 del 16/12/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia

económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza C04262 del 16/12/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C04262 del 16/12/2020, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,925,000.00

Vehículos y Equipo Terrestre

Póliza C04261, 10/11/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C04261 del 10/11/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, requisición, CFDI de la adquisición, transferencia electrónica, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre del rubro Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C04261 del 10/11/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado

que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza C04261 del 10/11/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración de la documentación de la cuenta 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C04261 del 10/11/2020, así como; las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro

25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$740,000.00

Vehículos y Equipo Terrestre

Póliza C03724, 22/12/2020

**Documentación soporte:**

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la cuenta 5.1.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre del rubro Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C03724 del 22/12/2020.

La Entidad Fiscalizada remite escrito firmado por el Presidente Municipal, donde manifiesta que adjunta póliza de registro contable, CFDI de la adquisición, transferencia electrónica, autorización de suficiencia presupuestal, orden de pago, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación; remite escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde hacen del conocimiento que determina que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público y referente a las atribuciones de los servidores públicos que realizaron las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, informa que estas se encuentran plasmadas en los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal de acuerdo a la de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal. Así mismo remiten acta de sesión de cabildo del nombramiento del Contralor Municipal, presentan nombramiento del Tesorero Municipal y la constancia de mayoría de votos donde se acredita al Presidente Municipal expedida por el Instituto Electoral del Estado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre del rubro Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, registrados en la Póliza C03724 del 22/12/2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la Póliza C03724 del 22/12/2020 inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el contrato del proceso de adjudicación de lo registrado en la Póliza C03724 del 22/12/2020 de la cuenta 5.1.4 Vehículos y Equipo Transporte del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles.

El contralor del Municipio de Amozoc, Puebla, menciona que se cumple con los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público (sic).

Por otra parte, al omitir la presentación del contrato del proceso de adjudicación de la adquisición del vehículo tipo ambulancia Mercedes Benz Sprinter para el Ayuntamiento; hace que no se tenga certeza si se verificó o no la vigilancia de la documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$740,000.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículo 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168, fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**4.1.5 Obra Pública**

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,871,002.64

Obra número 014-2020 Construcción de pavimentación con adoquín en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad Amozoc de Mota, barrio de Tepalcayuca en la calle Amozoc y Juan Marín entre calle Oaxaca y carretera federal Puebla Tehuacán.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de Impacto Ambiental.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Programa de obra contratado.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: Reporte de las obras en el portal de la secretaria de bienestar, avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, asignación del superintendente de obra de fecha 13 de junio de 2020, nombramiento de residente, oficio de agradecimiento de la obra por parte del comité de obra, solicitud de pago de estimación número 1, 2 y 3, generadores con croquis, programa de obra contratado y de las estimaciones, acuerdo por el que el contratista acepta ajustarse al monto asignado por la tesorería, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios, análisis de precios unitarios, lista de insumos por aspectos en el presupuesto (varillas, ayudantes.), porcentaje empleados para la integración de los precios unitarios, análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, información referente al contratista (acta constitutiva de la empresa, información en el sistema de administración tributaria, estados financieros de la empresa, declaración de impuestos federales), oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, factibilidad técnica de proyectos viales urbanos, orden de pago de la validación, comprobante de pago del estudio, solicitud de oficio de validación, solicitud de apoyo de los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, números generadores de obra, programa de avance físico financiero, banco de tiro,

croquis de macro y micro, responsiva técnica, uso de suelo, licencia de construcción, derecho de vía, paso de servidumbre, constancia de servicios básicos, liberación de afectaciones, análisis de costos de inversión y costo beneficio, dictamen de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, estudio de pre inversión, estudio socioeconómico de Amozoc de Mota, memoria descriptiva del proyecto, justificación y objetivo de la obra, normativa correspondiente y normativa de los trabajos y de colocación de los adoquines, estudio geotécnico y diseño de pavimento, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, reunión de priorización de obra, carta compromiso y universo de obra y oficio donde el directo de obras dice que se apegó a los tabuladores de precios unitarios proporcionas por CEAS-PUE, INFRAESTRUCTURA, SCT, CAPCE, CONAGUA Y SSEP).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en el Reporte de Obras y Acciones correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscalizado, este presenta información relativa a Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios, este documento contiene información de la obra 014-2020 Construcción de pavimentación con adoquin en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad Amozoc de Mota, barrio de Tepalcayuca en la calle Amozoc y Juan Marín entre calle Oaxaca y carretera federal Puebla Tehuacán, con cuenta de registro (lista de cuentas) 1.2.3.5. misma que pertenece a la cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del grupo activo no circulante, del género de activo, mismo que corresponde al Estado de Situación Financiera, parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora; dicha información se corroboró con el contrato presentado.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Finiquito de los Trabajos.

Reporte de Avance físico-financiero.

Proceso de adjudicación:

Las Bases del concurso carecen de: Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada número 014-2020 ejercida con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) según la documentación que presentó; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de adjudicación, termino de la obra, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,871,002.64 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,871,002.64 (Un millón ochocientos setenta y un mil dos pesos 64/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42,

43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,500,000.00

Obra número 015-2020 Construcción de modulo sanitario, salón de usos múltiples, altar al aire libre y explanada en el atrio de la iglesia de San Antonio ubicado en calle 4 norte, entre 10 y 13 oriente, en el barrio de San Antonio, localidad de Amozoc de Mota, municipio de Amozoc, Puebla.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: reporte de las obras en el portal de la secretaria de bienestar, avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, solicitud de pago de estimación número 1,2,3,4 finiquito, comprobante bancario de la transferencia de la estimación 4 finiquito, generadores con croquis, programa de obra contratado y de las estimaciones, asignación del superintendente de obra, nombramiento de resiente, acuerdo por el que el contratista acepta ajustarse al monto asignado por la tesorería, análisis de precios unitarios, factor de salario real, cálculo de indirectos, calculo e integración de la utilidad propuesta, explosión de insumos, catálogo de conceptos con precios, catálogo de precios unitarios, programa de ejecución de los trabajos, garantía de seriedad de la propuesta, acta constitutiva del contratista, cedula de identificación fiscal de la empresa, declaración provisional de los impuestos federales del contratista y oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en el Reporte de Obras y Acciones correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscalizado, este presenta información relativa a Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios, este documento contiene información de la 015-2020 Construcción de modulo sanitario, salón de usos múltiples, altar al aire libre y explanada en el atrio de la iglesia de San Antonio ubicado en calle 4 norte, entre 10 y 13 oriente, en el barrio de San Antonio, localidad de Amozoc de Mota, municipio de Amozoc, Puebla, con cuenta de registro (lista de cuentas) 1.2.3.5. misma que pertenece a la cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del grupo activo no circulante, del género de activo, mismo que corresponde al Estado de Situación Financiera, parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora; dicha información se corroboró con el contrato presentado.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2

"obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Reporte de Avance físico-financiero.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: adjudicación, ejecución, termino de la obra, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$3,500,000.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,866,074.76

Obra número 018-2020 Primera etapa de adquisición y colocación de equipo de cámaras de video vigilancia y alarmas de pánico en puntos estratégicos del municipio de Amozoc y juntas auxiliares.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara

las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: avances de obra que se imprimió desde el sistema contable con fecha 17 de marzo de 2021, acta administrativa de extinción de derechos, oficio de inicio y término de la obra, carta de agradecimiento del comité de la obra, oficio de renuncia al anticipo, catálogo de conceptos con precios, asignación del superintendente de obra, nombramiento de residente, acta constitutiva de la empresa ejecutora de la obra, registro de la constitución de la sociedad, oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, solicitud de la obra por los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, generadores, croquis de macro y micro, calendario mensual de ejecución, reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos, manifestación de impacto ambiental, justificación de la obra, manual de instalación de las cámaras, acta COPLADEMUN, lista de priorización de la obra, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra con identificaciones oficiales y acuerdo de cabildo donde se aprueba la obra.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0116-1603/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", mismo que contiene información de la obra 018-2020 Primera etapa de adquisición y colocación de equipo de cámaras de video vigilancia y alarmas de pánico en puntos estratégicos del municipio de Amozoc y juntas auxiliares, con cuenta presupuestal 613; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación, del concepto 6100 Obra pública en bienes de dominio público del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del CONAC, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Proceso de adjudicación.

Controles de calidad.

Fianza de vicios ocultos.

Reporte de Avance físico-financiero.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: adjudicación, ejecución, termino de la obra, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$5,866,074.76 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,866,074.76 (Cinco millones ochocientos sesenta y seis mil setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$9,352,581.87

Obra número 023-2020 Construcción de red de alcantarillado en el municipio de Amozoc, localidad de Amozoc de Mota, barrio San Miguel y de Santiago, en la calle 10 poniente entre barranquilla y calle 5 norte y barranquilla entre 10 poniente y carretera federal Puebla-Tehuacán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: reporte de las obras en el portal de la secretaria de bienestar, avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, oficio de agradecimiento de la obra por parte del comité de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios, nombramiento de residente, asignación del superintendente de obra, revisión cuantitativa de las propuestas, análisis de precios unitarios, resumen de análisis de los factores de costo indirectos, cálculo de indirectos, lista de insumos por aspectos en el presupuesto. (varillas, ayudantes.), porcentaje empleados para la integración de los precios unitarios, análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra contratado y de las estimaciones, catálogo de conceptos, oficio donde el contratista acepta ajustarse al monto asignado por la Tesorería Municipal, Información referente al contratista. (acta constitutiva de la empresa, información en el Sistema de Administración Tributaria, estados financieros de la empresa, declaración de impuestos federales), Oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, solicitud de oficio de validación con sello de recepción, solicitud de apoyo de los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, números generadores de obra, banco de tiro, croquis de macro y micro, responsiva técnica, oficio de liberación de afectaciones, dictamen de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, memoria descriptiva del proyecto, análisis de costos de inversión y costo beneficio, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, reunión de priorización de obra, normativa correspondiente y normativa de los trabajos y de colocación de los adoquines, estudio geotécnico y carta compromiso y universo de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

En relación a la información y documentación proporcionada por el Auditor Externo en el Anexo 10 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión, presentado en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se identifican datos de la obra número 023-2020 Construcción de red de alcantarillado en el municipio de Amozoc, localidad de Amozoc de Mota, barrio San Miguel y de Santiago, en la calle 10 poniente entre barranquilla y calle 5 norte y barranquilla entre 10 poniente y carretera federal Puebla-Tehuacán, este documento en comento forma parte integrante del Informe de Conclusión del Auditor Externo, la obra pública mencionada anteriormente, fue requerida mediante oficio ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la

comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Reporte de Avance físico-financiero.

Bitácora de obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

Carece de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Las Bases del concurso carecen de: Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: adjudicación, ejecución, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$9,352,581.87 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,352,581.87 (Nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 87/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,820,918.21

Obra número 033-2020 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle orquídeas, entre calle lirios y calle bugambilias, en la colonia San Bartolo flor del bosque de la localidad de casa blanca, municipio de Amozoc de Mota, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Programa de obra contratado.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Bases de concurso.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: reporte de las obras en el portal de la secretaria de bienestar, avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, oficio de agradecimiento de la obra por parte del comité de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios, nombramiento de residente, asignación del superintendente de obra, revisión cuantitativa de las propuestas, análisis de precios unitarios, resumen de análisis de los factores de costo indirectos, cálculo de indirectos, lista de insumos por aspectos en el presupuesto. (varillas, ayudantes.), porcentaje empleados para la integración de los precios unitarios, programa de obra contratado y de las estimaciones, información referente al contratista. (acta constitutiva de la empresa, información en el sistema de administración tributaria, estados financieros de la empresa, declaración de impuestos federales), oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de

los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, solicitud de apoyo de los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, números generadores de obra, banco de tiro, croquis de macro y micro, responsiva técnica, oficio de liberación de afectaciones, dictamen de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, memoria descriptiva del proyecto, análisis de costos de inversión y costo beneficio, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, reunión de priorización de obra, normativa correspondiente, estudio geotécnico y carta compromiso y universo de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

En relación a la información y documentación proporcionada por el Auditor Externo en el Anexo 10 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión, presentado en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se identifican datos de la obra número 033-2020 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle orquídeas, entre calle lirios y calle bugambilias, en la colonia San Bartolo flor del bosque de la localidad de casa blanca, municipio de Amozoc de Mota, Puebla, este documento en comento forma parte integrante del Informe de Conclusión del Auditor Externo, la obra pública mencionada anteriormente, fue requerida mediante oficio ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Reporte de Avance físico-financiero.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: ejecución, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,820,918.21 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,820,918.21 (Un millón ochocientos veinte mil novecientos dieciocho pesos 21/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,807,955.28

Obra número 046-2020 Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad Amozoc de Mota, Col. Centro, en avenida 2 sur, entre calle 16 de septiembre y carretera Puebla, Tehuacán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: Reporte de las obras en el portal de la secretaria de bienestar, avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, oficio de agradecimiento de la obra por parte del comité de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios, nombramiento de residente, asignación del superintendente de obra, revisión cuantitativa de las propuestas, análisis de precios unitarios, resumen de análisis de los factores de costo indirectos, cálculo de indirectos, lista de insumos por aspectos en el presupuesto, porcentaje empleados para la integración de los precios unitarios, programa de obra contratado y de las estimaciones, información referente al contratista. (acta constitutiva de la empresa, información en el sistema de administración tributaria, estados financieros de la empresa, declaración de impuestos federales), oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, solicitud de apoyo de los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, números generadores de obra, banco de tiro, croquis de macro y micro, responsiva técnica, oficio de liberación de afectaciones, dictamen de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, memoria descriptiva del proyecto, análisis de costos de inversión y costo beneficio, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, reunión de priorización de obra, normativa correspondiente, estudio geotécnico y carta compromiso y universo de obra.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

En relación a la información y documentación proporcionada por el Auditor Externo en el Anexo 10 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión, presentado en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se identifican datos de la obra número 046-2020 Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad Amozoc de Mota, Col. Centro, en avenida 2 sur, entre calle 16 de septiembre y carretera Puebla, Tehuacán, este documento en comento forma parte integrante del Informe de Conclusión del Auditor Externo, la obra pública mencionada anteriormente, fue requerida mediante oficio ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Reporte de Avance físico-financiero.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: ejecución, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,807,955.28 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,807,955.28 (Un millón ochocientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,706,906.46

Obra número 049-2020 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad de Amozoc de Mota, en la colonia San Juan Chachapa en privada reforma entre avenida nacional y límite de privada.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: reporte de las obras en el portal de la secretaria de bienestar, avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, oficio de agradecimiento de la obra por parte del comité de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios, nombramiento de resiente, asignación del superintendente de obra, revisión cuantitativa de las propuestas, análisis de precios unitarios, resumen de análisis de los factores de costo indirectos, cálculo de indirectos, lista de insumos por aspectos en el presupuesto, porcentaje empleados para la integración de los precios unitarios, programa de obra contratado y de las estimaciones, información referente al contratista. (acta constitutiva de la empresa, información en el Sistema de Administración Tributaria, estados financieros de la empresa, declaración de impuestos federales), Oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, solicitud de apoyo de los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, números generadores de obra, banco de tiro, croquis de macro y micro, responsiva técnica, oficio de liberación de afectaciones, dictamen de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, memoria descriptiva del proyecto, análisis de costos de inversión y costo beneficio, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, reunión de priorización de obra, normativa correspondiente, estudio geotécnico y carta compromiso y universo de obra

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

En relación a la información y documentación proporcionada por el Auditor Externo en el Anexo 10 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión, presentado en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se identifican datos de la obra número 049-2020 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad de Amozoc de Mota, en la colonia San Juan Chachapa en privada reforma entre avenida nacional y límite de privada, este documento en comento forma parte integrante del Informe de Conclusión del Auditor Externo, la obra pública mencionada anteriormente, fue requerida mediante oficio ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Reporte de Avance físico-financiero.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: ejecución, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,706,906.46 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,706,906.46 (Un millón setecientos seis mil novecientos seis pesos 46/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,065,551.76

Obra número 052-2020 Construcción de pavimento con concreto hidráulico y guarniciones, en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad Amozoc de Mota, colonia las cruces, en la calle 5 sur, entre la calle 19 poniente y límite de calle.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: reporte de las obras en el portal de la secretaria de bienestar, avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, oficio de agradecimiento de la obra por parte del comité de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios, nombramiento de residente, asignación del superintendente de obra, revisión cuantitativa de las propuestas, análisis de precios unitarios, resumen de análisis de los factores de costo indirectos, cálculo de indirectos, lista de insumos por aspectos en el presupuesto, porcentaje empleados para la integración de los precios unitarios, programa de obra contratado y de las estimaciones, información referente al contratista. (acta constitutiva de la empresa, información en el Sistema de Administración Tributaria, estados financieros de la empresa, declaración de impuestos federales), Oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, solicitud de apoyo de los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, números generadores de obra, banco de tiro, croquis de macro y micro, responsiva técnica, oficio de liberación de afectaciones, dictamen de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, memoria descriptiva del proyecto, análisis de costos de inversión y costo beneficio, acta constitutiva

del comité de beneficiarios de obra, reunión de priorización de obra, normativa correspondiente, estudio geotécnico y carta compromiso y universo de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

En relación a la información y documentación proporcionada por el Auditor Externo en el Anexo 10 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión, presentado en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se identifican datos de la obra número 052-2020 Construcción de pavimento con concreto hidráulico y guarniciones, en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad Amozoc de Mota, colonia las cruces, en la calle 5 sur, entre la calle 19 poniente y límite de calle, este documento en comento forma parte integrante del Informe de Conclusión del Auditor Externo, la obra pública mencionada anteriormente, fue requerida mediante oficio ASE/0116-1603/REQI-20/DFM-2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Reporte de Avance físico-financiero.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: ejecución, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,065,551.76 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,065,551.76 (Dos millones sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,667,396.00

Obra número 053-2020 Ampliación de 1393.75 m de red de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 8", 10", 12" y 15" de diámetro y 82 descargas domiciliarias en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad concepción Capulac (la ex-hacienda) en calle Miguel Hidalgo Oriente, 3ra privada de

Miguel Hidalgo, calle Ignacio Zaragoza, privada Emiliano Zapata, privada 1ro de mayo, calle el carril, 2da. privada de Miguel Hidalgo y calle José María Morelos Sur.

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, oficio de agradecimiento de la obra por parte del comité de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios, nombramiento de residente, asignación del superintendente de obra, revisión cuantitativa de las propuestas, análisis de precios unitarios, resumen de análisis de los factores de costo indirectos, cálculo de indirectos, lista de insumos por aspectos en el presupuesto, programa de obra contratado y de las estimaciones, información referente al contratista. (acta constitutiva de la empresa, información en el Sistema de Administración Tributaria, estados financieros de la empresa, declaración de impuestos federales), oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, solicitud de apoyo de los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, números generadores de obra, banco de tiro, croquis de macro y micro, responsiva técnica, oficio de liberación de afectaciones, dictamen de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, memoria descriptiva del proyecto, análisis de costos de inversión y costo beneficio, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, reunión de priorización de obra, normativa correspondiente, estudio geotécnico y carta compromiso y universo de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

En relación a la información y documentación proporcionada por el Auditor Externo en el Anexo 10 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión, presentado en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se identifican datos de la obra número 053-2020 Ampliación de 1393.75 m de red de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 8", 10", 12" y 15" de diámetro y 82 descargas domiciliarias en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad concepción Capulac (la ex-hacienda) en calle Miguel Hidalgo Oriente, 3ra privada de Miguel Hidalgo, calle Ignacio Zaragoza, privada Emiliano Zapata, privada 1ro de mayo, calle el carril, 2da. privada de Miguel Hidalgo y calle José María Morelos Sur, este documento en comento forma parte integrante del Informe de Conclusión del Auditor Externo, la obra pública mencionada anteriormente, fue requerida mediante oficio ASE/0116-1603/REQ-20/DFM-2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del

funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Reporte de Avance físico-financiero.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: ejecución, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,667,396.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,667,396.00 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción

El artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,111,415.00

Obra número 056-2020 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad Amozoc de Mota, en los barrios Santiago y San Miguel, en las calles 9 norte, 9 sur y 3 poniente.

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0786-1603/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinó la documentación del expediente de obra.

Además, remite: Reporte de las obras en el portal de la secretaria de bienestar, avances de obra que se imprimió desde el sistema contable, oficio de inicio y término de la obra, oficio de agradecimiento de la obra por parte del comité de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios, nombramiento de residente, asignación del superintendente de obra, revisión cuantitativa de las propuestas, análisis de precios unitarios, resumen de análisis de los factores de costo indirectos, cálculo de indirectos, lista de insumos por aspectos en el presupuesto, Programa de obra contratado y de las estimaciones, Información referente al contratista. (acta constitutiva de la empresa, información en el Sistema de Administración Tributaria, estados financieros de la empresa, declaración de impuestos federales), Oficio de que el contratista no se encuentra en supuestos de los artículos 51, 55 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, solicitud de apoyo de los beneficiarios, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos, cedula de información del proyecto, números generadores de obra, banco de tiro, croquis de macro y micro, responsiva técnica, oficio de liberación de afectaciones, dictamen de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, memoria descriptiva del proyecto, análisis de costos de inversión y costo beneficio, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, reunión de priorización de obra, normativa correspondiente, estudio geotécnico y carta compromiso y universo de obra.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

En relación a la información y documentación proporcionada por el Auditor Externo en el Anexo 10 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión, presentado en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se identifican datos de la obra número 056-2020 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en el municipio de Amozoc, Puebla, localidad Amozoc de Mota, en los barrios Santiago y San Miguel, en las calles 9 norte, 9 sur y 3 poniente, este documento en comento forma parte integrante del Informe de Conclusión del Auditor Externo, la obra pública mencionada anteriormente, fue requerida mediante oficio ASE/0116-1603/REI-20/DFM-2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2

"obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el CONAC, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Reporte de Avance físico-financiero.

Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada carecen de nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; sin embargo, omitió presentar documentación en materia administrativa y financiera; por lo que falta certeza en el proceso de: ejecución, termino de la obra, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la obra observada.

Así también el Órgano Interno de Control omitió presentar por escrito que verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado, así como la totalidad de la documentación conforme a las atribuciones de vigilancia que realizó dicho Órgano Interno, según lo expresado en el escrito mencionado anteriormente.

Por otro lado, la omisión de los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se desconoce de los servidores públicos involucrados en la administración de los recursos públicos de la obra observada, patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,111,415.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0359-20-16/03-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,111,415.00 (Dos millones ciento once mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

De los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizadas en este apartado y se reflejarán en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y

conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Amozoc para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de Amozoc tiene una población de 117,244 habitantes; de los cuales 60,266 son mujeres y 56,978 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 51.23% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 206 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.15%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 129 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

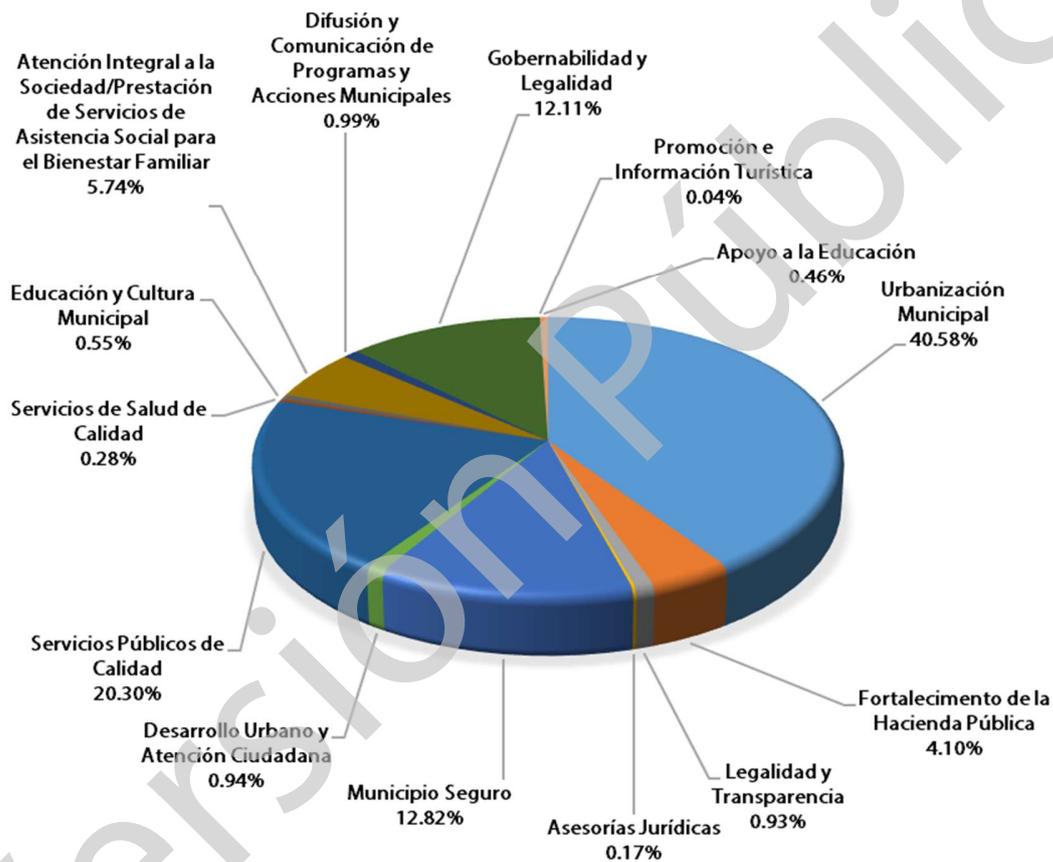
En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 85.13% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.27% tiene servicio de drenaje, el 99.52% dispone de energía eléctrica y el 96.58% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Programáticos Presupuestales

El Ayuntamiento de Amozoc durante el ejercicio 2020 ejecutó sus recursos a través de 14 programas, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

**Grafica 1**  
**Ejercicio de los recursos por**  
**Programa Presupuestario**  
**2020**



De los recursos ejercidos el 40.58% fue destinado al programa denominado "Urbanización Municipal".

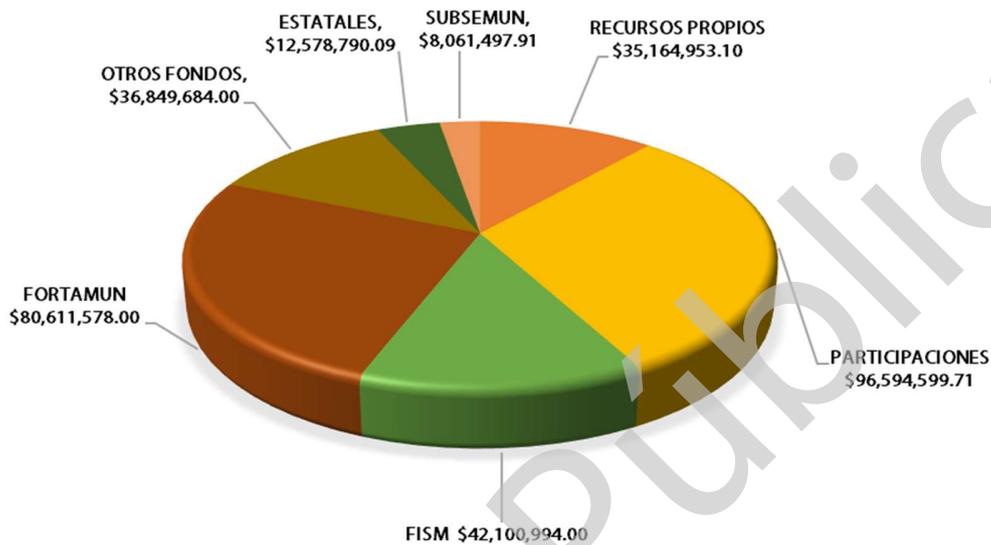
De los montos aprobados para los Programas Presupuestarios 2020, en relación al ejercicio final de los recursos, no se tuvo una variación, lo que significa que no hubo un incremento o disminución presupuestal distribuyéndose de la siguiente manera:

**Tabla 1**  
**Programas Presupuestarios**  
**Aprobado Inicial vs Ejercido Final**  
**2020**

	PROGRAMA	Aprobado Inicial	Ejercido Final	Variación
1	Urbanización Municipal	\$ 126,600,818.59	\$ 126,600,818.59	0.00%
2	Fortalecimiento de la Hacienda Pública	\$ 12,782,347.60	\$ 12,782,347.60	0.00%
3	Legalidad y Transparencia	\$ 2,896,260.38	\$ 2,896,260.38	0.00%
4	Asesorías Jurídicas	\$ 514,758.99	\$ 514,758.99	0.00%
5	Municipio Seguro	\$ 39,978,176.57	\$ 39,978,176.57	0.00%
6	Desarrollo Urbano y Atención Ciudadana	\$ 2,920,841.50	\$ 2,920,841.50	0.00%
7	Servicios Públicos de Calidad	\$ 63,337,267.13	\$ 63,337,267.13	0.00%
8	Servicios de Salud de Calidad	\$ 887,029.13	\$ 887,029.13	0.00%
9	Educación y Cultura Municipal	\$ 1,717,618.71	\$ 1,717,618.71	0.00%
10	Atención Integral a la Sociedad/Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	\$ 17,891,824.82	\$ 17,891,824.82	0.00%
11	Difusión y Comunicación de Programas y Acciones Municipales	\$ 3,096,110.77	\$ 3,096,110.77	0.00%
12	Gobernabilidad y Legalidad	\$ 37,777,887.78	\$ 37,777,887.78	0.00%
13	Promoción e Información Turística	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	0.00%
14	Apoyo a la Educación	\$ 1,441,154.84	\$ 1,441,154.84	0.00%
	<b>Total</b>	<b>\$ 311,962,096.81</b>	<b>\$ 311,962,096.81</b>	<b>0.00%</b>

En el ejercicio de los recursos por Programas Presupuestarios el Ayuntamiento de Amozoc, determinó las siguientes Fuentes de Financiamiento:

**Grafica 2**  
**Ejercicio de los recursos por**  
**Programa Presupuestario y Fuentes de Financiamiento**  
**2020**



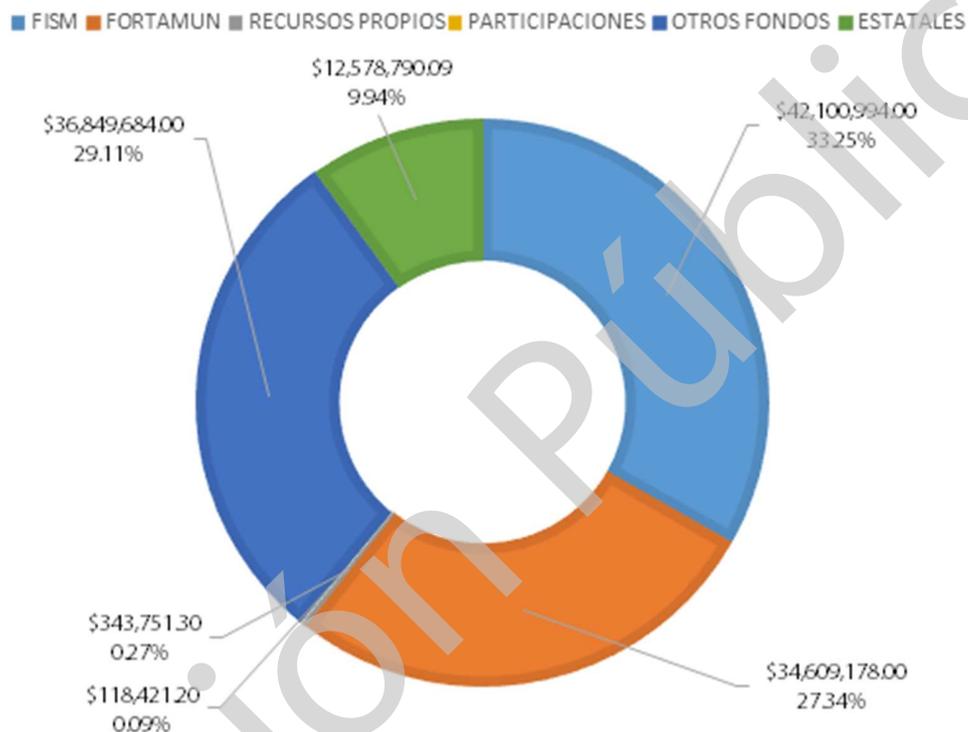
Por lo que se aprecia en la gráfica anterior, la principal Fuente de Financiamiento para el Ayuntamiento de Amozoc fue participaciones con un 30.96% de los recursos.

**Tabla 2**  
**Ejercicio de los recursos por**  
**Programa Presupuestario y Fuentes de Financiamiento**  
**2020**

	Fuente de Financiamiento	Monto	Porcentaje
1	RECURSOS PROPIOS	\$ 35,164,953.10	11.27%
2	PARTICIPACIONES	\$ 96,594,599.71	30.96%
3	FISM	\$ 42,100,994.00	13.50%
4	FORTAMUN	\$ 80,611,578.00	25.84%
5	OTROS FONDOS	\$ 36,849,684.00	11.81%
6	ESTATALES	\$ 12,578,790.09	4.03%
7	SUBSEMUN	\$ 8,061,497.91	2.58%
		\$ 311,962,096.81	100.00%

Así mismo para el programa "Urbanización Municipal", el 33.25% de financiamiento provino del Fondo FISM, el 27.34% del Fondo FORTAMUN, el 9.94% de Estatales, el 0.27% de Recursos Propios, el 0.09% de Participaciones y el 29.11% de Otros Fondos.

**Grafica 3**  
**Monto de Financiamiento del Programa "Urbanización Municipal"**  
**2020**



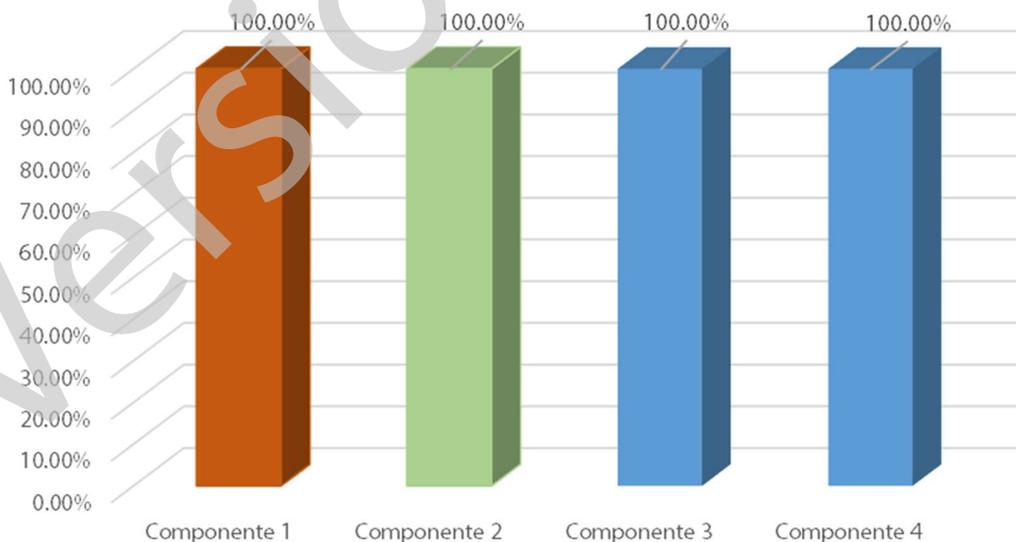
Durante el ejercicio 2020 para la ejecución del programa presupuestario "Urbanización Municipal" del Ayuntamiento de Amozoc se construyeron 4 componentes, los cuales se describen a continuación:

**Tabla 3**  
**Cumplimiento del Programa Presupuestario**  
**"Urbanización Municipal"**  
**2020**

PROGRAMA		
Urbanización Municipal		
Componente		Porcentaje de Cumplimiento
Componente 1	Servicios educativos eficientados.	100.00%
Componente 2	Servicios de pavimentación mejorados.	100.00%
Componente 3	Servicios de drenaje y alcantarillado eficientados.	100.00%
Componente 4	Servicios de electrificación y alumbrado público mejorados.	100.00%

El cumplimiento de los 4 componentes del programa es de 100.00% tal y como se refleja en la gráfica siguiente:

**Grafica 4**  
**Cumplimiento del Programa Presupuestario**  
**"Urbanización Municipal"**  
**2020**



#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Amozoc, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 4**  
**Aspectos Financieros 2020**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 43,008,555.36	15.89%
		\$ 270,620,838.37	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 43,008,555.36	27.78%
		\$ 154,826,262.89	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 90,097,922.30	4.12
		\$ 21,859,980.47	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 154,826,262.89	77.83%
		\$ 198,921,157.46	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 72,605,846.50	46.90%
		\$ 154,826,262.89	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

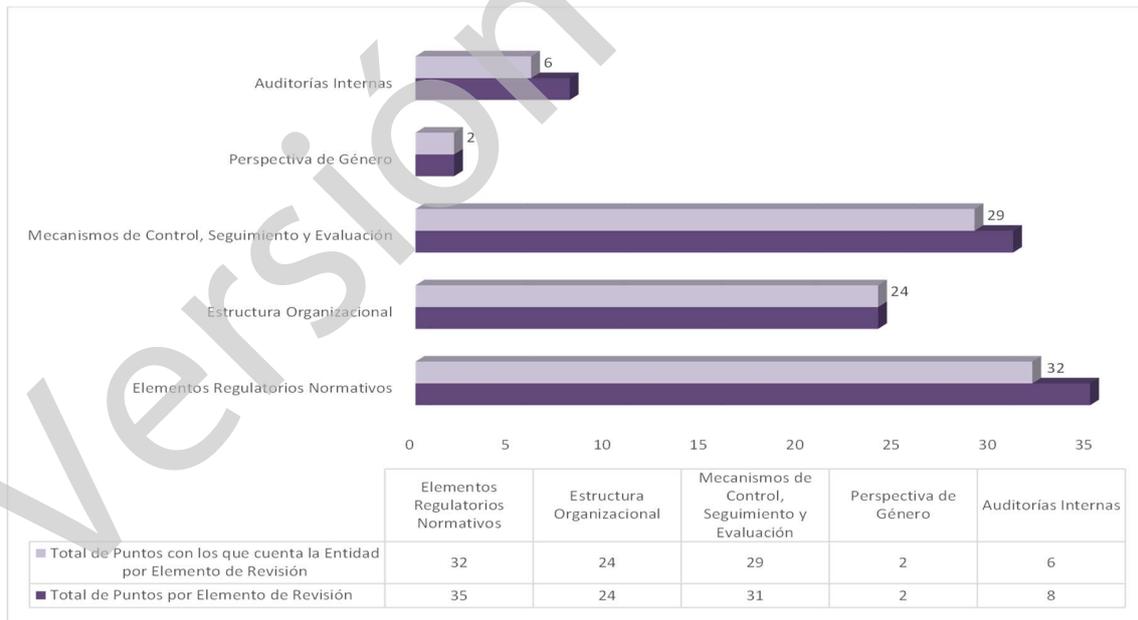
#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Amozoc los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento de Amozoc mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 93 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al Ayuntamiento en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 5**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2020**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 5**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación de Cabildo
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un código de conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación de Cabildo
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interno cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interno cuenta con aprobación de Cabildo
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de Cabildo
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación de Cabildo
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de Cabildo
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 6**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable,
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 7**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2020**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
El Reglamento Interno no se encuentra publicado
El Reglamento Interno no se difunde entre los colaboradores
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El Plan de Desarrollo Municipal no se encuentra publicado
<b>Auditorías Internas</b>
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Recomendación 1603-MCI-RI-03-2020**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.

**Recomendación 1603-MCI-PDM-12-2020**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

**Recomendación 1603-AI-RAI-01-2020**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo auditorías enfocadas a comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia auditorías internas.

**4.2.4 Participación Ciudadana**

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que “el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de

quienes lo habitan, en él satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

- a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.
- b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficiente los órganos políticos y administrativos del poder municipal, y
- c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

El Municipio constituye el ámbito en el que, cotidianamente, los ciudadanos expresan sus necesidades y prefiguran sus proyectos, es por esta razón que el Municipio debe convertirse en el espacio en el que, de manera preponderante, se definen las estrategias, los programas y los proyectos de desarrollo económico y social. Democracia, autonomía, desarrollo y participación no son conceptos inconexos y distintos, al contrario, su conjugación es necesaria en aras de un nuevo municipalismo que dé respuesta a las distintas demandas sociales."

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 establece que los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Así mismo el artículo 11 establece que los Ayuntamientos tendrán la atribución de impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal.

Por su parte el artículo 12 de la misma Ley mandata que los Presidentes Municipales, tienen la atribución de conducir el proceso de planeación en los Municipios, tomando en consideración la participación social.

Por otra parte la misma Ley establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.

La propia Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez define a los Municipios como los responsables de promover la participación de los sectores de la sociedad, mediante la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar que constituyan los Municipios en términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios a fin de impulsar la participación social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones que se instrumenten con los recursos municipales.

4. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión al Ayuntamiento de Amozoc para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el Ayuntamiento de Amozoc continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

#### 4.2.5 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Amozoc considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registro modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### 4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Urbanización Municipal", se haya cumplido con los elementos para el diseño de los Programas Presupuestarios 2020, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Urbanización Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

#### 4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 18 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 8**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2020**  
**(Porcentajes)**

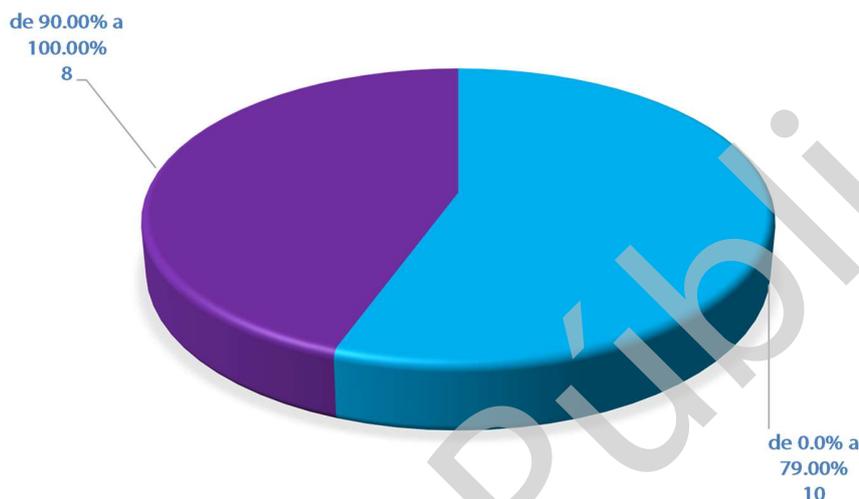
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Urbanización Municipal	1	Servicios educativos eficientados.	15	10	0	0	0	5
	2	Servicios de pavimentación mejorados.	1	0	0	0	1	
	3	Servicios de drenaje y alcantarillado eficientados.	1	0	0	0	1	
	4	Servicios de electrificación y alumbrado público mejorados.	1	0	0	0	1	
<b>TOTALES</b>			<b>18</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en los Programas Presupuestarios 2020.

10. El Programa Presupuestario "Urbanización Municipal" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 18 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 18 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 10 en rojo.

**Gráfica 6**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2020**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amozoc, en los Programas Presupuestarios 2020.

**Recomendación 2020-00101-CFNACTI-CFP-2**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos. En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Amozoc deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Amozoc fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### 4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Amozoc se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Amozoc, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 27 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación

comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 15 observaciones restantes se generaron: 15 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.		X	\$30,063,396.00		0359-20-16/03-CP-PO-01	
2 Oficio(s).	X		\$0.00			
3 Presupuesto de Egresos.	X		\$0.00			
4 Servicios Personales.	X		\$0.00			
5 Materiales y suministros.		X	\$150,000.00		0359-20-16/03-E-PO-01	
6 Materiales y suministros.	X		\$0.00			
7 Materiales y suministros.		X	\$672,500.00		0359-20-16/03-E-PO-02	
8 Servicios Generales.	X		\$0.00			
9 Servicios Generales.	X		\$0.00			
10 Servicios Generales.	X		\$0.00			
11 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	X		\$0.00			
12 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	X		\$0.00			
13 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	X		\$0.00			
14 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X	\$3,750,000.00		0359-20-16/03-E-PO-03	
15 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	X		\$0.00			
16 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	X		\$0.00			
17 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X	\$740,000.00		0359-20-16/03-E-PO-04	
18 Expediente técnico de Obra		X	\$1,871,002.64		0359-20-16/03-OP-PO-01	

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Pública por contrato.						
19 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$3,500,000.00		0359-20-16/03-OP-PO-02	
20 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$5,866,074.76		0359-20-16/03-OP-PO-03	
21 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$9,352,581.87		0359-20-16/03-OP-PO-04	
22 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$1,820,918.21		0359-20-16/03-OP-PO-05	
23 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$1,807,955.28		0359-20-16/03-OP-PO-06	
24 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$1,706,906.46		0359-20-16/03-OP-PO-07	
25 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$2,065,551.76		0359-20-16/03-OP-PO-08	
26 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$1,667,396.00		0359-20-16/03-OP-PO-09	
27 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$2,111,415.00		0359-20-16/03-OP-PO-10	
<b>Total</b>			<b>\$67,145,697.98</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>15</b>		<b>0</b>	<b>15</b>	<b>0</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Amozoc** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Elena Ramírez Fuentes**  
Directora de Fiscalización Municipal

**Mtra. Erika Elizabeth Liévano Grijalva**  
Directora de Auditoría de Desempeño